

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION Nro. 049- CONCEJO MUNICIPAL -2024

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2023-2027

CONSIDERANDO

QUE, el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador establece que serán servidoras y servidores públicos; todas las personas que en cualquier forma o cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público;

QUE, Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados que integran el régimen Autónomo Descentralizado, conforme lo establecido en el Art. 238 de la Carta Magna constituyen el sector público.

QUE, el Art. 7 del COOTAD, señala que "para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente. Las circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias asumirán las capacidades normativas que correspondan al nivel de gobierno en las que se enmarquen sin perjuicio de aquellas que le otorga la Constitución y la ley"

QUE, el Art. 57 literal **a)** del COOTAD, señala: " El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, **d)** "Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"

QUE, el Artículo 51, último inciso, de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: "Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio del Trabajo como órgano rector de la materia. Dependerán administrativa, orgánica, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio del Trabajo no

SECRETARÍA GENERAL

interferirá en los actos relacionados con dicha administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional.”;

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 de 26 de marzo de 2015, reformado con Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0306 de 29 de diciembre de 2016, el Ministerio de Trabajo expide la escala de techos y pisos de remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

QUE, el art. 3 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 de 26 de marzo de 2015, reformado con Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0306 de 29 de diciembre de 2016, en concordancia con su Disposición General Segunda dispone que “es obligación y responsabilidad del Concejo Municipal de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal emitir el acto normativo o resolución respectiva que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP sujetándose a los techos remunerativos determinados en el Anexo señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo, y observando criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera”.

QUE, mediante Informe Técnico de Talento Humano RDIC NRO. 031-2024, de fecha 04 de julio del 2024, recomienda las escalas de remuneraciones mensuales unificadas para funcionarios de libre nombramiento y remoción, que ocupen puestos a tiempo completo determinados como nivel Directivo; y, la escala de remuneraciones mensuales unificadas para servidores, que ocupen puestos a tiempo completo determinados como nivel profesional, no profesional y operativo;

QUE, mediante criterio jurídico Nro. 113-DJ-GADMC-2024, de fecha 19 de julio del 2024 la Procuraduría Síndica establece la pertinencia legal para la aplicación de las escalas remunerativas del nivel directivo, nivel profesional y no profesional en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo;

QUE, es necesario definir y establecer los grupos ocupacionales y escalas remunerativas, de los funcionarios y servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, de conformidad con los techos establecidos en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060 de 26 de marzo de 2015, reformado con Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0306 de 29 de diciembre de 2016;

QUE, en Sesión Ordinaria Nro. 26-2024 de fecha 01 de agosto del 2024, el Concejo Municipal en el segundo punto del orden del día conoció y analizó el proyecto de resolución que permite “**ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE NIVEL DIRECTIVO Y SERVIDORES DEL NIVEL PROFESIONAL, NO PROFESIONAL Y OPERATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE CATAMAYO**”, de conformidad con el Art 57 literal a) y d) del COOTAD, Art. 3 de la Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2015-0060 del 26 de marzo del 2015, reformado con Acuerdo

SECRETARÍA GENERAL

Ministerial Nro. MDT-2016-0306 del 29 de diciembre de 2016, emitido por el Ministerio de Trabajo.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD);

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. - QUE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PERMITE "ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE NIVEL DIRECTIVO Y SERVIDORES DEL NIVEL PROFESIONAL, NO PROFESIONAL Y OPERATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE CATAMAYO", PASE A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA QUE SEA ADECUADO COMO PROYECTO DE ORDENANZA.

ARTÍCULO DOS.- QUE LA RESOLUCIÓN PARA ESTABLECER LAS ESCALAS DE REMUNERACIÓN SEA REMITIDO A LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO PARA QUE SE ACOPLE A UN PROYECTO DE ORDENANZA A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 247 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LOSEP Y EN CONSECUENCIA, SE REMITA DE MANERA INMEDIATA A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA SU RESPECTIVO ANÁLISIS.

Notifíquese y cúmplase. –

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria de fecha 01 de agosto del 2024

Abg. Noemí J. Jaramillo H.
SECRETARIA DEL CONCEJO M.